

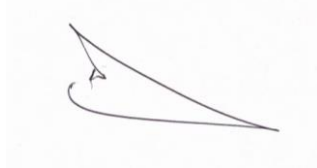
PROCESO: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
RAD. **680014003013-2021-00233-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Atendiendo que la parte demandada contestó en debida forma el requerimiento que le hiciera este estrado judicial en auto del 28 de julio de 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la profesional del derecho LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO identificada con C.C No. 1.098.718.895 y portadora de la tarjeta profesional No. 261.491 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, AVANZAR INMOBILIARIA LTDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, se le pone de presente a la vocera judicial de la demandada AVANZAR INMOBILIARIA LTDA, que en virtud del estado actual del proceso no es procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, como quiera que se encuentran pendientes por agotar etapas procesales dentro del llamamiento en garantía que realizara el extremo que representa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM